RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 2022027887, de Adicional Nº 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAAV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";** El Contrato N° 001-2022-MPC; El Contrato N° 019-2022-MPC; El Cuaderno de Obra, Asiento N° 118, 217 del Residente, El Asiento N° 130, 213 del Supervisor; La Carta N° 35-2022-CH; El Informe N° 06-2022-MPC-RDCC/SO; La Carta N° 012-2022-CC-RAJ; El Informe N° 0048-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV; La Carta N° 123-2022-MPC-GI-SSLO; La Carta N° 39-2022-CH; El Informe N° 08-2022-MPC-RDCC/SO; La Carta N° 015-2022-CC-RAJ; El Informe N° 0053-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV; El Informe N° 0231-2022-MPC-GI-SEP; El Informe Legal N° 19-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORME N° 570-2022-MPC-GI El Expediente N.º 2022027887; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SAN MARTÍN",** suscribieron el Contrato Nº 001-2022-MPC, con fecha 06 de enero de 2022, al amparo de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAAV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";** S/. 6´130,231.95 (seis millones ciento treinta mil doscientos treinta y uno con 95/4100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CAJAMARCA",** suscribieron el Contrato Nº 019-2022-MPC, con fecha 04 de abril de 2022, al amparo de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";** por un monto de S/. 95,444.22 (noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 22/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO SAN MARTÍN"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 21 de enero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 22 de enero de 2022;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 25 de enero de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ- DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, desde el 25 de enero del 2022 hasta que el Medico emita el alta médica del Inspector de obra toda vez que dicho profesional ha sido infectado con el Covid-19, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suscepción";

Que, con Carta N.° 029-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 01 de febrero de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 02 de febrero de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 28/07/2022";

Que, el artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225, señala en el numeral 34.4 *"Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), refiriendo que, en su numeral 205.1. *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*. 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". 205.4. *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último".* 205.5 *"De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra".* 205.6. *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".* 205.7. *"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: *" Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra(...)";*

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 118 del Residente del 22/03/2022**, quien señala lo siguiente: "disconformidad a pronunciamiento para generar adicional en acabado de losa"; por su parte mediante **asiento N° 212 de fecha 20/04/2022, el Supervisor** de obra señala: "se informa al contratista que con fecha 20.04.2022, se ha recepcionado la Carta N° 098-2022-MPC-GI-SSLO, en la cual se adjunta el Informe N° 0164-2022-MPC-GI-SEP, que describe el pronunciamiento a la reconsideración de consulta respecto a acabado de concreto, en la cual hace referencia el informe N° 0038-2020-MPC-GI-SEP/EP-ESSR-JAOV de los evaluadores del proyecto indicando lo siguiente(...), "Por lo que, queda entendido que la entidad ya ha decidido con la recomendación el acabado frotachado, siendo por conveniente indicar por esta supervisión el procedimiento constructivo de esta actividad no prevista en el expediente técnico. Citando el Informe N° 014-2022-MPC-GI-SSLO-IO-RTSHR/SAN MARTIN, cuyo asunto fue alcanza consulta de obra respecto al acabado para el concreto simple F'C=210 KG/CM2, de losa de pavimento rígido, derivada del asiento N° 87 del cuaderno de obra del residente, en donde luego de revisar los antecedentes, da su opinión técnica favorable y la tramita al área de Estudios..."; asimismo a través del **asiento N° 217, de fecha 21/04/2022, la residencia** indica: "Con fecha 20 del mes en curso, Supervisión da respuesta a consulta N° 06, referida al Adicional N° 02 "ACABADOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

EN CAPA DE RODADURA – LOSA DE PAVIMENTO2; entre otras consideraciones expuestas en el cuaderno de obra en asientos de Supervisión quien toma en cuenta que al haber sido notoria la deficiencia del expediente técnico en la omisión de tipo de acabado en losa de pavimento reflejada en los antecedentes que ha evaluado la inspección, es que también la supervisión a cargo a la fecha, ratifica la necesidad de realizar la actividad Obviada de acabado en losa de pavimento; por tanto, se nos está requiriendo proceder según lo establecido en el articulo N° 205, del RLCE, además se nos requiere el presupuesto de la partida de acabado sugerida para evaluar su incidencia en concordancia con el articulo del reglamento anteriormente citado, en consecuencia de los manifestado, Residencia toma en consideración sus recomendaciones y requerimientos, es así que en la fecha se le hace llegar a Supervisor de obra en físico el presupuesto solicitado, el cual lo hemos denominado EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRAN° 02";

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CAJAMARCA"**, suscribieron el Contrato Nº 019-2022-MPC, con fecha 04 de abril de 2022, al amparo de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";** por un monto de S/. 95,444.22 (noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 22/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, por corresponder mediante Carta N° 011-2022-CC-RAJ, de fecha 26 de abril de 2022, el Sr. Rolando Anyaypoma Julcamoro, Representante Común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**- Supervisor de obra, comunica a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras lo siguiente: "Es grato dirigirme a usted, en función al INFORMEN° 05-2022-mpc-rdcc/so, del supervisor de obra, donde RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA, en atención a los asientos de obra; Asiento 118 y 212 del residente de Obra y Asiento 212 del supervisor de obra, referente al acabado de la capa de rodadura, para lo cual se indicó al representante común de la empresa contratista CONSORCIO SAN MARTIN, hada llegar EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL correspondiente a la obra, de acuerdo a las prestaciones en obra que son indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal"; "Se indica que se ha solicitado a la Contratista Consorcio San Martin, haga llegar EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL correspondiente a la obra, se informa a la entidad para conocimiento y demás fines";

Que, a su turno mediante Carta N° 35-2022-CH, de fecha 22 de abril de 2022, el Sr. Jhonny Oswaldo Guanilo Esteves, Representante Común del **"CONSORCIO SAN MARTÍN"**, "alcanza al CONSORCIO CAJAMARCA - Supervisor de la obra el expediente técnico de la prestación Adicional N° 02, por omisión de partida y especificación técnica de acabado de capa de rodadura de losa de pavimento rígido debido a la deficiencia del expediente técnico de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAAV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LAAV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, a su vez con Carta N° 012-2022-CC-RAJ, de fecha 28 de abril de 2022, el Sr. Rolando Anyaypoma Julcamoro, Representante Común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**- Supervisor de obra,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

adjunta el Informe N° 06-2022-MPC-RDCC/SO, del Ing. Raúl Demóstenes Cabrera Cabanillas, Supervisor, sobre el expediente de la prestación adicional N° 02 de obra para acto resolutivo precisando entre otros que: "La supervisión se pronuncia sobre la pertinencia de realizar una prestación Adicional N°02 de obra de acuerdo al SUSTENTO TÉCNICO ECONÓMICO Y LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL N° 02 DE OBRA, esta sustentada bajo la Normatividad vigente en la Ley de Contrataciones del estado"; "Solución Técnica planteada para la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 DE OBRA, consiste en la ejecución de la partida que concierne a la ejecución de ACABADO EN CAPA DE RODADURA – LOSA DE PAVIMENTO, dándole un acabado de frotacho"; "EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA SOBRE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 DE OBRA, SOBRE EL PRESUPUESTO CONTRATADO ES DE 2.079922%, el cual tiene el sustento técnico y económico, no afectando el presupuesto de la entidad"; "El presente PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 DE OBRA, se encuentra debidamente sustentado y contiene toda la documentación necesaria para la revisión y aprobación del mismo"; "la aprobación de esta prestación adicional N° 02 de obra, permitirá la funcionabilidad y garantizar durabilidad del proyecto de la infraestructura";

Que, en tal sentido mediante Informe N° 0048-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 04 de mayo de 2022, la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, Evaluadora – Proyectista designado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la SEP las observaciones al adicional N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAAV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ- DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su trámite correspondiente;

Que, con Carta 123-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 05 de mayo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, "alcanza al CONSORCIO CAJAMARCA, las observaciones al adicional de obra N° 02, concerniente al acabado del concreto simple f'c=210 kg/cm2 de la losa del pavimento de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, se recomienda trasladar el presente al contratista para continuar con la ejecución de la obra";

Que, por corresponderle mediante Carta N° 39-2022-CSM, de fecha 09 de mayo de 2022, el Sr. Jhonny Oswaldo Guanilo Esteves, Representante Común del **"CONSORCIO SAN MARTÍN"**, "alcanza al CONSORCIO CAJAMARCA - Supervisor de la obra la documentación de subsanación a observaciones hechos al expediente técnico de la prestación Adicional N° 02, por omisión de partida y especificación técnica de acabado de capa de rodadura de losa de pavimento rígido debido a la deficiencia del expediente técnico de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", los mismo que fueran coordinados y consensuados con la supervisión, de acuerdo a un criterio técnico-legal. Dicha subsanación se alcanza para su revisión y posterior aprobación por parte de la entidad";

Que, de igual manera con Carta N° 015-2022-CC-RAJ, de fecha 10 de mayo de 2022, el Sr. Rolando Anyaypoma Julcamoro, Representante Común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**- Supervisor de obra, adjunta el Informe N° 08-2022-MPC-RDCC/SO, del Ing. Raúl Demóstenes Cabrera Cabanillas, Supervisor, sobre la subsanación de observaciones del expediente de la prestación adicional N° 02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

indicando que: "Las causales que generan el adicional de obra, está justificada en la absolución de consultas emitidas por el Proyectista, evaluador y Entidad, al absolver consultas realizadas en cuaderno de obra por el residente de obra y supervisión, motivo a desarrollar las partidas de concreto y entrando a la ruta crítica, es necesario el acabado respectivo , para mejor durabilidad y funcionamiento de la capa de rodadura, para lo cual se generarían la siguiente:
"Necesidad de incluir la partida ACABADO EN CAPA DE RODADURA-LOSA DE PAVIMENTO, puesto que se completaría con el proceso constructivo de la losa de concreto. debido a que en el expediente técnico no incluía en la partida de concreto f'c=210 kg/cm2, el acabado, igual no se consideraba en las especificaciones técnicas, planos y en los costos no refleja tal actividad. Así mismo se hizo tal observación en la revisión del expediente técnico. Por lo que se da OPINION FAVORABLE para la ejecución de la prestación adicional N° 02 DE Obra. Además, en la presentación adicional se está considerando un rendimiento de 100mdia, de una cuadrilla de 2 operarios y las especificaciones técnicas se indican de acuerdo a un avance real en obra, donde se puede observar tiempos muertos debido a la espera de horas, que depende del tiempo para llegar al punto de acabado, esa espera puede ser 3 horas hasta 5 horas, el trabajo en paños se hace con ayuda de madera (tablas) para cubrir y alcanzar el área del paño, puesto que no alcanza el brazo del operario y se lo hace en dos tiempos, tal como se explica en las especificaciones técnicas del adicional"; "El costo del presente adicional vinculante asciende a CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/. 101,797.59 incluido IGV); De acuerdo a la partida a ejecutar en la prestación adicional N° 02 se tiene una duración 66 días calendarios, los cuales se ejecutarán de manera simultanea con el contrato principal, teniendo en cuenta que deben realizarse partidas del contractual para poder realizar las partidas del adicional N° 02, según se detalla en la programación de obra";

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 0053-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 16 de mayo de 2022, la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, Evaluadora – Proyectista remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la opinión de conformidad al expediente del adicional de obra N° 02, precisando que: "El contratista ha levantado las observaciones que se índico que corrija en el expediente técnico del Adicional N° 02. El Porcentaje de incidencia es del 1.660583%"; CONCLUSIÓN: Se otorga la opinión de CONFORMIDAD al adicional de Obra, detallándose a continuación:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA:

COSTO DIRECTO	80,919.20
GASTOS GENERALES (4.6261471%)	3,743.44
UTILIDAD (1.9853105%)	1,606.50
SUB TOTAL	86,269.14
IGV (18%)	15,528.45
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	101,797.59

SON: CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 NUEVOS SOLES";

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0231-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 17 de mayo de 2022, la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Evaluación de Adicional de Obra N° 02, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, brinda la conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversiones 2420549, visto la conformidad emitida por el evaluador de planta la Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

Presupuesto de adicional de obra:

COSTO DIRECTO	**S/. 80,919.20**
GASTOS GENERALES (4.6261471%)	S/. 3,743.44
UTILIDAD (1.9853105%)	S/. 1,606.50
SUB TOTAL	**S/. 86,269.14**
IGV (18%)	S/. 15,528.45
PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	**S/. 101,797.59**

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Expediente N.º 2022027887, del 18 de mayo de 2022, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 24 de mayo de 2022, remite el Expediente N.º 2022027887, adjuntando el Informe 400-2022-MPC-OGPP-UP, a través del cual indican que: "...hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia sobre Adicional de Obra N° 02 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se ha procedido a verificar en el Sistema Integrado de administración Financiera SIAF, en el cual e visualizar que si se cuenta con Disponibilidad presupuestal Certificado según CCP Nº 000000003 para dicho expediente para atención de lo solicitado por Gerencia de Infraestructura, considerando la fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN, por lo que esta Oficina es de la Opinión de que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el requerimiento";

Que, mediante Informe Legal N° 19-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 31 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye: ... De lo expuesto y en virtud de los Informes Técnicos para la ejecución del expediente de solicitud de prestaciones Adicionales de Obra Nº 02, y Deductivo Vinculante N.º 01 se ha observado el procedimiento que establece el artículo 34°; 34.2º; 34.3º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205º aprobado con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En tal sentido, es opinión de la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de infraestructura declara la Procedencia;** para la ejecución de la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N.º 01, teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes, y que determina las razones estrictamente de orden técnico. De lo anterior, se puede evidenciar que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 101,797.59 (ciento un mil setecientos noventa y siete con 59/100 soles), que representa un factor de incidencia de 1.660583%, del presupuesto del Contrato. Es preciso indicar que, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, se tiene en curso la aprobación de prestaciones adicionales según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	**S/. 62,198.17**
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	**S/. 29,273.56**
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	**S/. 32,924.61**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01	0.537086%
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 101,797.59
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 02	1.660583%

- **"La sumatoria del porcentaje de incidencia de los dos adicionales que se encuentran en curso para su aprobación es de 2.197669%, evidenciándose que no iguala o supera el 15% establecido por la normativa vigente por ende es procedente su aprobación"**

Que, con INFORME N° 570-2022-MPC-GI, de fecha 02 de junio del 2022 de la Gerente de Infraestructura quien concluye expresando: Contando con la conformidad del inspector de obra, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluador proyectista, subgerente de estudios y proyectos y asesoría legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado la documentación del expediente de Adicional n° 02 de la Obra: : **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, esta Gerencia opina por la PROCEDENCIA, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional de obra Nº 02, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 15 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesario, conforme lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de **S/. 101,797.59 (ciento un mil setecientos noventa y siete con 59/100 soles), con una incidencia del 1.660583%** respecto al presupuesto del **Contrato Nº 001-2022-MPC**, suscrito con el **"CONSORCIO SAN MARTÍN"**, para la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el **"CONSORCIO SAN MARTÍN"** amplié el monto de la garantía de fiel cumplimento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio del 2022.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA LA INMEDIATA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al **"CONSORCIO SAN MARTÍN"** Supervisión de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azañaonche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Inspector de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo